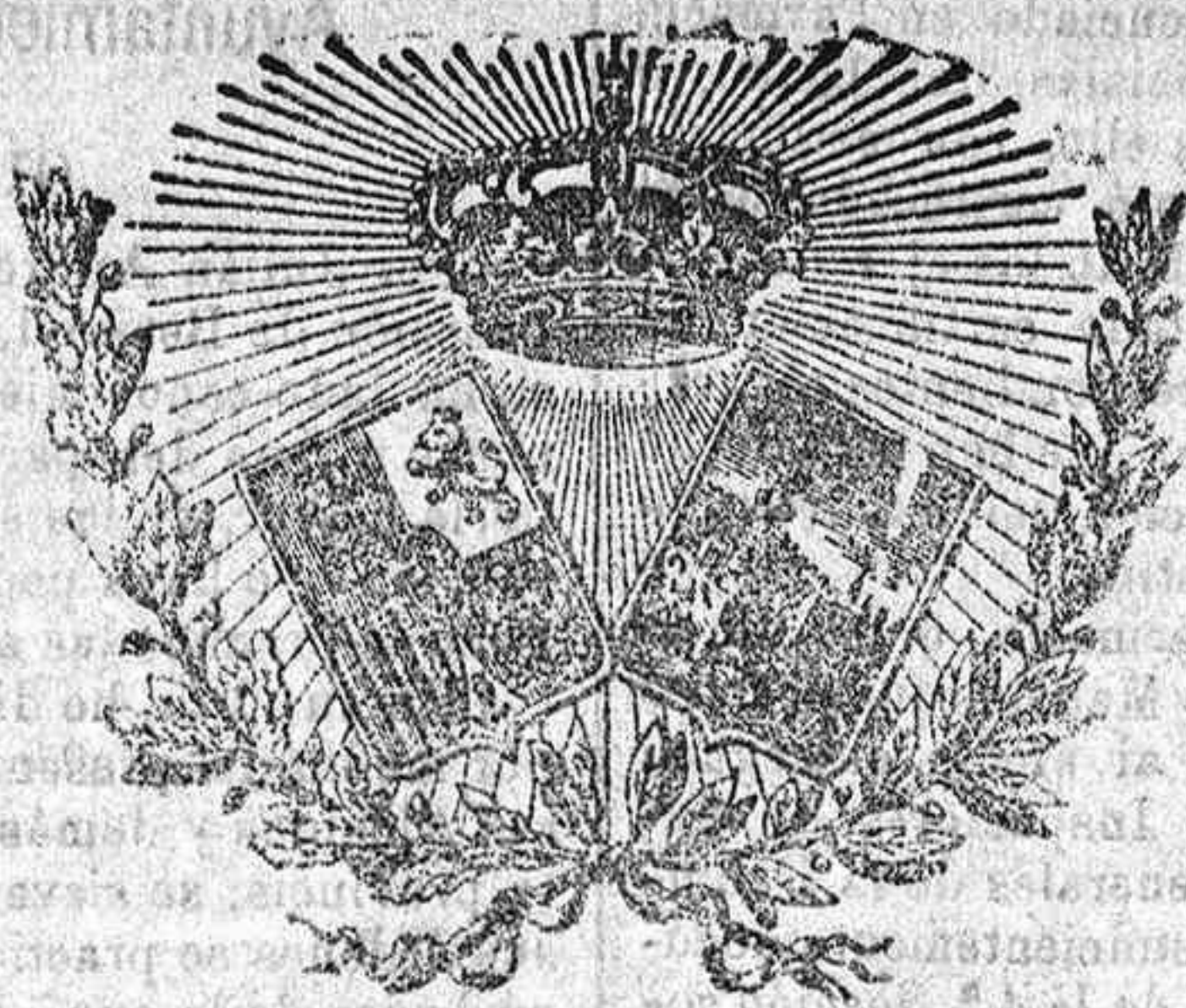


PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA:

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

ADVERTENCIAS EDITORIALES

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 15 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Cuarta Sección.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 4 del actual (D. O. núm. 173), se convoca á oposiciones públicas para proveer once plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar; quedando los que obtuvieren mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de ellas, las plazas vacantes que existan y las que fueran ocurriendo hasta completar aquél número, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Sección 4.^a del Ministerio de la Guerra, en las horas de oficina, desde el día de la fecha, hasta el día 11 de Octubre próximo.

Los doctores, licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes:

- 1.^a Ser españoles ó estar naturalizados en España.
- 2.^a No pasar de la edad de treinta años el día de la publicación de esta convocatoria.
- 3.^a Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres.
- 4.^a Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar.

Y 5.^a Haber obtenido el título de doctor ó el de licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el Registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos Jefes ú Oficiales médicos destinados en aquél establecimiento. Justificarán haber obte-

nido el grado de doctor ó el de licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título antes de tomar posesión de su destino.

Los doctores, licenciados en Farmacia, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de la 4.^a Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores, pero necesaria y personalmente deberán ratificar en dicha Sección su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los doctores, licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la citada Sección antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 7 de Noviembre de 1888 (*Colección Legislativa del Ejército número 407*) publicado también en la *Gaceta*.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho Programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Laboratorio Central de Medicamentos de esta Corte, sito en la calle de Amanuel, núm. 36, el día 15 de Octubre próximo, á las nueve en punto de la mañana.

Madrid 10 de Agosto de 1897.—El General Jefe, José Barraquer.

Delegación de Hacienda de la provincia

DE GUADALAJARA.

Circular.

El Real decreto de 25 de Junio último establece un aumento transitorio del 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en diferentes conceptos, y por lo que respecta á minas, gira este aumento sobre el derecho por cánon y recargo de 30 por 100 porque vienen contribuyendo todas las minas existentes en esta provincia; en su virtud y habiendo sido objeto de aumento en el tipo de subasta satisfaciendo mayor cantidad al Estado el Arrendatario de los Impuestos mineros en esta provincia; por Real orden de fecha 20 de Julio último, se le autoriza para que sobre de los contribuyentes mineros el expresado aumento.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* para conocimiento de todos los propietarios de minas en esta provincia.

Guadalajara 9 de Agosto de 1897.—El Delegado.
—P. S.—Juan Romo de Oca.

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA

Por Julián Andrés, domiciliado en la huerta de la posesión de Berjafel, término municipal de esta ciudad, se ha dado conocimiento á esta Alcaldía de que en la noche última desapareció de dicha posesión una caballería mayor, de las señas que á continuación se expresan, sin que haya podido hallarla, no obstante las diligencias practicadas al efecto.

En su vista, he dispuesto dar publicidad al hecho por medio del presente anuncio, esperando de los señores Alcaldes y demás Autoridades de los pueblos de esta provincia, se sirvan disponer que por los agentes á sus órdenes se practiquen las diligencias convenientes en busca de la expresada caballería; caso de ser habida la remitan á mi disposición para los efectos procedentes.

Guadalajara 11 de Agosto de 1897.—El Alcalde constitucional, Manuel M.^a Valles.

Señas de la caballería.

Una yegua pequeña, blanca, con pintas negras, de 12 á 13 años de edad, herrada de las cuatro extremidades, ritada de ojos, rozada de los pechos y vientre, sin aparejo ninguno.

BRIHUEGA

El Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada el día de ayer, acordó se subaste nuevamente el arbitrio municipal de Pesas y Medidas de uso voluntario por el año 1897 á 98 y tipo de 200 pesetas y condiciones del expediente que queda al público en la Secretaría de este municipio para los que gusten examinarle; cuya subasta tendrá lugar bajo mi presidencia en estas Casas consistoriales el día 26 del actual, á la hora de las once de su mañana, por pujas á la llana, previa la constitución por los licitadores del 5 por 100 en la Depositaria municipal, aumentándola hasta el 20 el rematante si no prefiere dar fiador que reúna los requisitos exigidos por el art. 12 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, una vez adjudicado definitivamente.

Brihuega 11 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Julian Peña.

SACEDON.

Presupuesto de gastos é ingresos carcelarios para el año de 1897-98.

Don Joaquín Alcalá del Amo, Alcalde Constitucional de esta población cabeza del partido judicial de su nombre, forma y presenta á la junta de representantes de los pueblos que lo componen, el presupuesto especial de obligaciones carcelarias que debe regir en el expresado año económico inmediato, en cumplimiento de lo que está prevenido por el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, para que sea discutido y aprobado ó rectificado y pueda refundirse en el municipal de esta villa, según está prevenido por las disposiciones vigentes.

GASTOS.—Capítulo I.—Sueldos del personal.

	Pts.	Céts.
Sueldo del Alcaide Jefe de la cárcel...	730	0
Idem del Profesor facultativo	150	0
Idem del Barbero sangrador.....	50	0

Idem del Depositario recaudador.....	175	»
Idem del Farmacéutico, por suministro de medicinas.....	100	»
<i>Capítulo II.—Material del Establecimiento.</i>		
Gastos de alumbrado.....	150	»
Idem de reparación de utensilios.....	50	»
Idem de alquiler del edificio.....	250	»
Idem de escritorio y gratificación al Secretario por sus servicios especiales.....	125	»
Idem de limpieza de lugares inmundos.	25	»
<i>Capítulo III.—Manutención de presos pobres.</i>		
Para socorro de los estantes que se calculan en presos, á razón de 50 céntimos diarios cada uno.....	1.460	»
Idem socorro extraordinario á los mismos, según costumbre el día de Jueves Santo y Navidad.....	25	»
<i>Capítulo IV.—Obras de reparación.</i>		
Para recomposición de grillos, prisiones y cerraduras.....	50	»
<i>Capítulo V.—Autopsias y enterramientos.</i>		
Para los gastos de esta clase que ocurren durante el ejercicio de este presupuesto.....	25	»
<i>Capítulo VI.—Audiencia del Juzgado.</i>		
Gastos de alumbrado de la misma.....	60	»
Idem de su mobiliario y dependencias.	25	»
Idem del combustible para las estufas.	100	»
<i>Capítulo VII.—Imprevistos.</i>		
Para los extraordinarios y urgentes que puedan ocurrir.....	50	»
Total presupuesto de gastos.....	3.600	»

INGRESOS.

<i>Capítulo I.—Reparto á los pueblos del partido.</i>		
Importe del repartimiento ejecutado entre todos los pueblos del partido judicial para cubrir dicho presupuesto, el cual se acompaña adjunto para su examen y aprobación.....	3.600	»
Total presupuesto de ingresos.....	3.600	»
Importa el presupuesto de gastos.....	3.600	»
Idem, id. el de ingresos.....	3.600	»

Repartimiento de la cantidad de 3.600 pesetas necesaria para cubrir el anterior presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base el número de almas de cada uno, según está mandado por las disposiciones vigentes en la materia.

PUEBLOS	Tip. para el reparto.		CUPO anual.		Corresponde al trimestre	
	Almas.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	
Alcocer.....	1354	347 98	86 99			
Alique.....	169	43 43	10 86			
Alocén.....	357	91 75	22 96			
Alhóndiga ..	730	187 62	46 91			
Añón.....	1274	327 62	81 90			
Berninches.....	626	160 89	40 22			
Casasana.....	312	80 18	20 04			
Castilforte.....	341	87 63	21 91			

Chillarón del Rey.....	416	106 92	26 73
Córcoles.....	559	143 67	35 92
Escamilla.....	542	139 29	34 82
Hontanillas.....	165	42 40	10 60
Millana.....	554	142 38	35 59
Morillejo.....	482	123 88	30 97
Olivar (El).....	408	104 86	26 21
Pareja y Tabladillo..	974	250 31	62 58
Peralveche.....	430	110 52	27 63
Recuenco (El).....	498	128	32
Sacedón y La Isabela	2095	538 42	134 61
Salmerón.....	1063	273 19	68 30
Santa Maria de Poyos	339	87 12	21 78
Torronteras.....	121	31 10	7 77
Villaexcusa de Palositos.....	190	48 84	12 21
Total.....	13 999	3 598	899 51

Siendo 13.999 el número de almas ó unidades las que han servido de base para el reparto, y la cantidad repartible 3.600 pesetas, salen aquéllas gravadas en 0'275 pesetas.

Sacedón 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, Joaquín Alcalá.—El Secretario, Alejo Gallardo.

El anterior presupuesto y repartimiento ha sido aprobado por la Junta de representantes del partido en sesión del día 18 de Abril, y por el señor Gobernador civil de la provincia con fecha 1.º de Junio último.

Sacedón 6 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Félix Moya.—El Secretario, Alejo Gallardo.

ANCHUELA DEL PEDREGAL

La plaza de guarda municipal de este término se halla vacante desde el día 1.º de Julio último; su dotación anual de treinta pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos legales para ejercer dicho cargo, presentarán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento hasta el día 31 de Agosto; pasado el plazo señalado se proveerá.

Anchuela del Pedregal 8 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Norberto Barra.

BALCONETE.

Se halla terminado y expuesto al público el presupuesto adicional del año económico de 1896 á 97, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados no se admitirán.

Balconete 10 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Benito Yélamos.

Cuentas del Pósito

Se hallan expuestas al público con el fin de oír reclamaciones, las de ordenacion y caudales de los pueblos siguientes:

Maichamalo, de los ejercicios 1892-93, 93-94, 94-95 y 95-96.

Jócar, 1896-97.

Repartimientos.

Se hallan terminados y expuestos al público los repartimientos que á continuación se expresan para el año económico de 1897 á 1898, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados no se admitirán.

De Consumos

Rivarredonda. Pozo de Almoquera.

Juzgados de primera instancia.

COGOLLUDO

Don Guillermo Santugini Romero, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas á Vicente Moreno Valdovinos, vecino de Tamajón, en causa que se le ha seguido por hurto, se sacan por primera vez á pública y judicial subasta los bienes que le fueron embargados como de su propiedad, sitos en término de expresado Tamajón, á saber:

Muebles

Diez fanegas de trigo de buena calidad, tasadas en 11 pesetas cada una.

Diez cabras de cuatro y cinco años, tasadas en 12 pesetas cada una.

Una mula cerrada, de unos ocho á nueve años y seis cuartas de alzada, tasada en 50 id.

Inmuebles

Una casa en la calle de la Picota, en el pueblo de Tamajón, señalada con el núm. 29, compuesta de principal y cámara; linda por derecha casilla de Manuel Moreno, izquierda herederos de Manuel del Olmo y espalda propiedad de D. Darío Beltrán, en 1.000 pesetas.

Una tierra en la Cruz, de haber unas tres fanegas de sembradura; linda al Saliente pared de los cercados, Mediodía Vicente Gamo, Norte y Poniente el camino de Retiendas, en 375 id.

Media acción de las noventa y tres en que se hallan divididos los terrenos baldíos, denominados Dehesa y Eras, término de Tamajón, de haber toda la finca doscientas noventa y cinco fanegas, y linda por Saliente con la Ronda, Mediodía tierras de Sacedón, Poniente tierras de Tamajón y Norte camino de este pueblo á Almiruete, en 100 id.

Una tierra en las Alceras, de haber una fanega de sembradura; linda al Saliente y Mediodía Victoriano Berges Redondo, Poniente Hipólito Gamo y Norte Manuel Moreno, en 125 id.

Total 1.180 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día 3 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el

importe del 10 por 100 del valor de los bienes que se rematan y presentar su cédula personal, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los inmuebles se subastan sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador.

Dado en Cogolludo á 7 de Agosto de 1897.—Guillermo Santugini.—P. S. M.—Mariano de Frías.

PARTE NO OFICIAL.

ATENEÓ INSTRUCTIVO DEL OBRERO DE GUADALAJARA

(Asociación benéfica por Real orden de 9 de Abril de 1892).

Creada una nueva plaza de Médico-Cirujano para servicio de dicha Sociedad, además de la ya existente, la Junta de Gobierno ha acordado proveer la misma por concurso, á cuyo fin los aspirantes deberán solicitarla por medio de instancia en papel blanco, dirigida al Sr. Presidente del expresado Centro, hasta el día 25 inclusive del corriente mes, á la que habrán de acompañar la correspondiente hoja de servicios.

Las condiciones con que se ha de proveer la referida plaza, sueldo y demás requisitos, se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de tres á seis de la tarde, en esta Secretaría, para que los aspirantes puedan examinarlos.

Guadalajara 11 de Agosto de 1897.—El Secretario-Contador, Manuel Ruiz.

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

En esta Casa se hacen toda clase de impresiones, con prontitud, economía y esmero. Impresiones de obras de lujo y encuadernaciones.

Obra utilísima.

Tabla para determinar el valor de un número cualquiera de objetos y otras cosas de grande interés para todo industrial ó comerciante..... 60

CALENDARIO ALCARREÑO PARA 1898

Tirada mínima: 6.000 ejemplares

Contiene las fiestas, ferias y mercados en todos los pueblos de la provincia, Santoral, fases de luna y sol, y otras noticias utilísimas.

Cincuenta ejemplares, 3 pesetas; veinticinco id., 1,75; doce id., 0,85; uno id., 10 céntimos.

Se admiten anuncios para dicho Calendario. Los pedidos á J. Gómez Crespo, Guadalajara.

Imprenta provincial.